



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Madrid, 8 de febrero de 2023

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (“MAPFRE”) para justificar la propuesta de modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales, relativo al sistema de retribución de los consejeros.

Dicho artículo 17º prevé, entre otros, que la remuneración de los consejeros por su condición de tales se complementará con otras compensaciones no dinerarias (seguros de vida o enfermedad, bonificaciones en productos comercializados por empresas del Grupo MAPFRE) que estén establecidas con carácter general para el personal de MAPFRE.

El Consejo de Administración considera conveniente actualizar las compensaciones no dinerarias de las que pueden ser beneficiarios los consejeros por su condición de tales, estableciendo que las mismas podrán consistir en seguros de vida para caso de fallecimiento, seguros de salud, bonificaciones en productos comercializados por empresas del Grupo MAPFRE y otras en línea con las establecidas con carácter general para el personal de la Sociedad. Por tal motivo, el Consejo de Administración ha incluido una previsión en tal sentido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de MAPFRE, S.A. para el periodo 2023-2025, cuya aprobación se somete a la Junta General en el correspondiente punto del orden del día. En coherencia con lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales.

### I. ACUERDOS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE

- Modificar el segundo párrafo del artículo 17º de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

*“La remuneración de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a la Comisión y Comités Delegados, que podrán ser superiores para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la Presidencia de la Comisión y Comités Delegados. Los miembros de la Comisión Delegada percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones. **Esta remuneración se podrá complementar con compensaciones no dinerarias tales como seguros de vida para caso de fallecimiento, seguros de salud, bonificaciones en productos comercializados por empresas del Grupo MAPFRE y otras en línea con las establecidas con carácter general para el personal de la Sociedad.**”*